



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

01313

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 11 de Julio de 2005.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 044/2005 y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 08/07/05;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 044/05, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 06/07/05, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Oscar Perez Llamera.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial. ---

DECRETO N° 1892

c.o.

Dr. Oscar Pérez Llamera
Secretario de Gobierno

Jorge Alberto Paredi
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

La oferta de donación del lote efectuada por su titular Sr. Alfonso Blanco, que tramita por expediente N° 088/05, referida a la escrituración de los inmuebles designados catastralmente como: Circ. IV- Secc. M- Manz. 16- Parc. 3 y 4, Cta. Municipal N°13955/00 y 13954/00;

CONSIDERANDO

Que por ordenanza N° 55/99, reglamentada por decreto N° 1014, se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación del Dominio Inmobiliario con fin de solidaridad social, instaurado por la ley 11.622 y el Decreto Reglamentario 404/96.

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE:

-----ORDENANZA-----

ARTÍCULO 1º: ACÉPTESE la donación ofrecida a la Municipalidad de Mar Chiquita por el Sr. Adolfo Blanco, D.N.I.4.510.301, de los inmuebles que a continuación se detallan: Circ. IV- Secc: M- Manz. 16- Parc. 3 y 4, Cta. Municipal N°13955/00 y 13954/00 en el marco de la Ley 11.622 y su Decreto reglamentario N°4042/96.

ARTÍCULO 2º: CONDÓNESE las deudas por Tasas de Alumbrado, Barrido y Conservación de la Vía Pública afecte al inmueble indicado en el artículo anterior, hasta la fecha de transferencia al dominio municipal.

ARTICULO 3º: DECLÁRESE DE INTERES SOCIAL la escrituración del inmueble consignado en el artículo 1º de la presente Ordenanza a favor de la Municipalidad de Mar Chiquita.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a gestionar la correspondiente Escritura traslativa de dominio ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

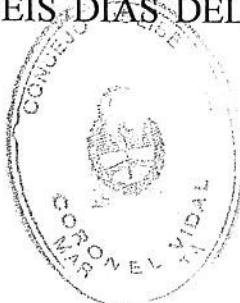
ARTÍCULO 5º: La donación efectuada en el artículo 1 de la presente queda supeditado a la constatación del estado dominial y de titularidad del inmueble, como así también a la existencia o no de anotaciones personales, por parte del titular. En caso de no constatarse fehacientemente lo antedicho queda sin efecto la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: De forma.

Ordenanza N° 044/2005.

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CINCO.

Dra. María Alejandra Pintos
Secretaria Honorable Concejo Deliberante



Herreros
Walter Belotti Marinos
Pta. Honorable Concejo Deliberante